

Ley que Concede Pensión del Estado al Señor
Fabio Antonio Rafael Betances

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES**, cédula de identidad y electoral 001-0643070-5, se distinguió por su intensa labor deportiva, siendo campeón nacional de las 112 libras peso mosca en el año 1963, y manager de béisbol durante varios años en la Provincia de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor, en la actualidad, atraviesa por un delicado estado de salud a causa de su avanzada edad, situación esta que le impide continuar realizando labores productivas para el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el evidente incremento en el costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar una pensión al señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES** que le permita disfrutar, aun medianamente, de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)** mensuales a favor del señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA....

MOCION PRESENTADA POR:

TONTY RUTINEL DOMINGUEZ
Senador de la República
Por la Provincia Santo Domingo